

RESOLUCIÓN No. DEL

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 “Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de

en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 “Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “*Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional*”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

Que mediante Resolución No 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BAUDILIO AMADO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1022923295 y YULI PAOLA ROMERO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1075656503, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JESICA LORENA TONCON LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No 1033756668, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante Resolución No 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CESAR ESTEBAN RONCANCIO CELIS, identificado con cédula de ciudadanía No 1013628581, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA MARCELA FERRUCHO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1024493011, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YINA PAOLA DIAZ VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No 1022973397, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 170 del 02 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DILIA AURORA QUINTERO LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No 28755996 y JOSE ALFREDO GARCIA AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No 79308640, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante Resolución No 175 del 08 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YEYNIS PAOLA GONZALEZ BASSA, identificada con cédula de ciudadanía No 45542310, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 182 del 16 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIEGO ARMANDO FONSECA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No 80859503, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 193 del 23 de junio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OSCAR ANTONIO TIRADO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1033699866, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ELVER GERMAN LEAL RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No 93088044, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUISA FERNANDA BAQUERO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No 53005344, OSCAR JAVIER RIVERA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No 79815035 y JONATAN DAVID RIVERA BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1010130365, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FAUSTO ALEXANDER PEÑA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No 1023860453 y ALEXANDRA JIMENEZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1068928516, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDGAR CAMILO CORTES ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1022970593 y SULAY DAYANA RUIZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No 1023006912, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NICOLAS STEVEN RIVERA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

1030690870, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA PAOLA MEJIA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 1022997463, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a BLANCA LUCIA JIMENEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 23552938 y JAIRO HUMBERTO JIMENEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1053608535, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YENNY BUITRAGO TISOY, identificada con cédula de ciudadanía No 1033720878, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HERNAN DARIO ORTÍZ SOGAMOSO, identificado con cédula de ciudadanía

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

No 80166795, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAULA ANDREA BERMUDEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No 1022986627, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CLAUDIA OCHOA GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No 52280128, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHON ANDERSON LOZANO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1024508957, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

No 39801370, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ELIANA GONZALEZ MARCIALES, identificada con cédula de ciudadanía No 1033701449 y EDIXON ACOSTA PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No 79757021 acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DEISSI MARTINEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52057061, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELA MARIA HERRERA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No 1022951092, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a RODRIGO RAMIREZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No 93435627,

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a RODRIGO ROMERO MONDRAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 80373924, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA BRIGITTE CASTAÑEDA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1023025952, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 277 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENDI LORENA TRUJILLO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No 1031160171, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 277 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a INGRID JOHANNA ORTIZ MORENO, identificada con cédula de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

ciudadanía No 1022956196, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 277 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ANDRES TELLEZ TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1101176816, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NATALIA RINCON TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No 1023004410, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GINNA LORENA SALAZAR SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No 1022950998, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 278 del 10 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GUSTAVO BECERRA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

79768254, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a RONEY OLIVEROS YARA, identificado con cédula de ciudadanía No 1109845766, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 293 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIDIER ENIG MARIN GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7793704 y NATALY GUARIN DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No 1033771138, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ZULAY CAROLINA FERNANDEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1022996481, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DEISY VIVIANA LOPEZ PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

1053608777, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HECTOR EUGENIO CARMONA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 16135951, MARIELA ENITH ARRIETA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No 33285453 y LAURA EUGENIA CARMONA ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No 1022957068, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OSCAR ADOLFO MEDELLIN GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1022974423, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SINDY JOHANA CICUA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No 1022961939, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 551 del 14 de diciembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Vivienda Complementario a LIZETH TATIANA PEDRAZA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No 1023014504, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que, verificado los hogares descritos anteriormente, se puede colegir que los subsidios complementarios otorgados a los hogares relacionados anteriormente no se encuentran vigentes, es decir superaron el tiempo definido para adelantar las diferentes acciones tendientes a lograr el desembolso del subsidio complementario.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las resoluciones No (s) 162, 170, 175, 182, 193, 210, 214, 223, 246, 254, 265, 277, 278, 293, 336, 471 y 551, en relación con los hogares mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de cuarenta y dos (42) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relaciona a continuación y que fue otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	470050	1022923295	BAUDILIO	AMADO SUAREZ	\$ 8.778.030	162	29-05-2020
		1075656503	YULI PAOLA	ROMERO GOMEZ			
2	523085	1033756668	JESICA LORENA	TONCON LEAL	\$ 8.778.030	162	29-05-2020
3	541683	1013628581	CESAR ESTEBAN	RONCANCIO CELIS	\$ 8.778.030	162	29-05-2020
4	543457	1024493011	LAURA MARCELA	FERRUCHO RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	162	29-05-2020
5	545878	1022973397	YINA PAOLA	DIAZ VELANDIA	\$ 8.778.030	162	29-05-2020
6	490724	28755996	DILIA AURORA	QUINTERO LEAL	\$ 8.778.030	170	02-06-2020
		79308640	JOSE ALFREDO	GARCIA AREVALO			
7	551434	45542310	YEYNIS PAOLA	GONZALEZ BASSA	\$ 8.778.030	175	08-06-2020
8	545336	80859503	DIEGO ARMANDO	FONSECA BELTRAN	\$ 8.778.030	182	16-06-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
9	548189	1033699866	OSCAR ANTONIO	TIRADO RIOS	\$ 8.778.030	193	23-06-2020
10	493121	93088044	ELVER GERMAN	LEAL RINCON	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
11	514129	53005344	LUISA FERNANDA	BAQUERO BERNAL	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
		79815035	OSCAR JAVIER	RIVERA QUINTERO			
		1010130365	JONATAN DAVID	RIVERA BAQUERO			
12	532571	1023860453	FAUSTO ALEXANDER	PEÑA CORTES	\$ 7.022.424	210	13-07-2020
		1068928516	ALEXANDRA	JIMENEZ DIAZ			
13	549907	1022970593	EDGAR CAMILO	CORTES ROJAS	\$ 7.022.424	210	13-07-2020
		1023006912	SULAY DAYANA	RUIZ BERNAL			
14	550722	1030690870	NICOLAS STEVEN	RIVERA PEREZ	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
15	560867	1022997463	SANDRA PAOLA	MEJÍA SERRANO	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
16	563123	23552938	BLANCA LUCIA	JIMENEZ JIMEZ	\$ 8.778.030	210	13-07-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
		1053608535	JAIRO HUMBERTO	JIMENEZ JIMENEZ			
17	311410	1033720878	YENNY	BUITRAGO TISOY	\$ 7.022.424	214	15-07-2020
18	287733	80166795	HERNAN DARIO	ORTIZ SOGAMOSO	\$ 7.022.424	223	21-07-2020
19	548058	1022986627	PAULA ANDREA	BERMUDEZ GUERRERO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
20	561594	52280128	CLAUDIA	OCHOA GALINDO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
21	570146	1024508957	JHON ANDERSON	LOZANO SAENZ	\$ 7.022.424	223	21-07-2020
22	441522	39801370	CLAUDIA PATRICIA	NUÑEZ VILLAMIL	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
23	552698	1033701449	ELIANA	GONZALEZ MARCIALES	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
		79757021	EDIXON	ACOSTA PLAZAS			
24	561248	52057061	DEISSI	MARTINEZ GONZALEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
25	557398	1022951092	ANGELA MARIA	HERRERA RIVERA	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
26	568431	93435627	RODRIGO	RAMIREZ LEAL	\$ 8.778.030	254	19-08-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
27	583707	80373924	RODRIGO	ROMERO MONDRAGON	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
28	605237	1023025952	LAURA BRIGITTE	CASTAÑEDA GOMEZ	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
29	559866	1031160171	JENDI LORENA	TRUJILLO MORENO	\$ 8.778.030	277	10-09-2020
30	561005	1022956196	INGRID JOHANNA	ORTIZ MEDINA	\$ 8.778.030	277	10-09-2020
31	576899	1101176816	CARLOS ANDRES	TELLEZ TELLEZ	\$ 8.778.030	277	10-09-2020
32	573973	1023004410	NATALIA	RINCON TORRES	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
33	578974	1022950998	GINNA LORENA	SALAZAR SALAZAR	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
34	598411	79768254	GUSTAVO	BECERRA RUIZ	\$ 8.778.030	278	10-09-2020
35	592684	1109845766	RONEY	OLIVEROS YARA	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
36	614042	7793704	DIDIER ENIG	MARIN GONZALEZ	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
		1033771138	NATALY	GUARIN DELGADO			
37	619771	1022996481	ZULAY CAROLINA	FERNANDEZ SUAREZ	\$ 8.778.030	336	15-10-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
38	625536	1053608777	DEISY VIVIANA	LOPEZ PACHECO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
39	626312	16135951	HECTOR EUGENIO	CARMONA GOMEZ	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
		33285453	MARIELA ENITH	ARRIETA TAPIA			
		1022957068	LAURA EUGENIA	CARMONA ARRIETA			
40	631139	1022974423	OSCAR ADOLFO	MEDELLIN GUTIERREZ	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
41	637257	1022961939	SINDY JOHANA	CICUA VEGA	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
42	678355	1023014504	LIZETH TATIANA	PEDRAZA HERRERA	\$ 8.778.030	551	14-12-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 162 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 170 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020, modificada por la Resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las Resoluciones (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 ENE 2024


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera